

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionando los ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 de los corrientes, disponiendo que por esa Dirección general de su digno cargo se convoquen los concursos nacionales que han de celebrarse en el actual ejercicio económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las bases reguladoras de los concursos de Escultura, Literatura, Música, Grabado y Arte Decorativo, elevadas por la Secretaría de los Concursos nacionales a la aprobación de la Superioridad, y disponer que dichas bases sirvan de convocatoria, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Bases generales.

1.ª No podrán presentarse a ninguno de los anunciados concursos:

A) Los artistas y escritores que hubieren sido premiados en alguno de los concursos inmediatamente anteriores a los actuales.

B) Los que hubieren ejercido cargo de Jurado en los anteriores concursos celebrados durante los ejercicios económicos de 1924-25 y 25-26.

2.ª Los que hubieren obtenido dos o más premios en los concursos

nacionales quedarán incapacitados para presentarse durante cinco años.

3.ª Teniendo en cuenta que la vigencia semestral de este presupuesto abrevia el plazo para el desarrollo de los actuales concursos, y no permitiría, por tanto, que la noticia de los mismos se difundiese con eficacia en los países extranjeros favorecidos en pasadas convocatorias, se limitará la presente a los artistas y escritores españoles.

4.ª Los Jurados de cada uno de los concursos nacionales estarán constituidos por tres artistas, literatos o críticos, cuyos nombres no se darán a conocer hasta que se haga público el fallo. Si entre los nombrados para formar parte de estos Tribunales hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste el derecho de presidir y dirigir las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de uno, ejercerá la presidencia el Académico más antiguo, y no siéndolo ninguno será Presidente el que resultare elegido por mayoría de votos.

5.ª El Secretario de los Concursos Nacionales lo será también de cada uno de ellos, con voz, pero sin voto.

6.ª Celebrados los concursos, los autores retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto los trabajos presentados, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de las obras. Transcurrido un mes desde el término de cada concurso, serán inutilizados los trabajos o proyectos que no hubieren sido retirados.

Concurso de Escultura.

1.ª Podrán presentarse escultores españoles, exceptuándose los

comprendidos en los números 1 y 2 de las bases generales.

2.ª Tema de este concurso será un proyecto de estela, medallón, alegoría o figura que pueda servir de ornamento en un pórtico, aula, jardín o patio de una Escuela nacional de niños.

3.ª Se adjudicará un premio único de 8.000 pesetas al mejor proyecto, como encargo de la obra realizada en materia definitiva.

4.ª Los proyectos deberán presentarse a la mitad del tamaño que hubiere de tener, acompañados de un fragmento definitivamente modelado y de un dibujo o acuarela que complete la visión imaginaria de la obra.

5.ª Se tendrá en cuenta que la obra elegida ha de ser realizada en piedra de buena calidad, aceptándose también la piedra y el bronce combinados. Por tanto, los proyectos en materia provisional deben estar sometidos a las condiciones de su materia definitiva.

6.ª El Jurado ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra, como de la calidad de los materiales en que ha de ser labrada.

7.ª Será requisito indispensable para la entrega del premio, en su totalidad o a plazos, si así conviniere al artista premiado, para las expensas de adquisición de materiales y realización de su proyecto, el favorable informe del Presidente del Jurado.

8.ª Los proyectos se presentarán (con lema) en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección general de Bellas Artes) desde el 20 de septiembre al 4 de octubre próximos inclusive, de once a una, los días laborables,

9.ª Dentro de los quince días siguientes se celebrará la exposición de los trabajos recibidos en el patio central de este Ministerio, y se dará a conocer el fallo del Jurado.

Concurso de Música.

1.ª Podrán presentarse todos los músicos españoles no comprendidos en las excepciones establecidas en las bases generales.

2.ª Tema de este concurso será una composición inédita de música de cámara para instrumentos de cuerda.

3.ª Se adjudicarán dos premios uno de 2.000 pesetas y otro de 1.000. Estos premios serán indivisibles.

4.ª Las obras se presentarán (con lema) en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección general de Bellas Artes) durante los primeros quince días laborables de próximo mes de octubre, de once a una. El resultado de este concurso se hará público antes del 20 de diciembre del año actual.

5.ª La Propiedad de las obras premiadas seguirá perteneciendo a sus autores, pero el Estado se reserva el derecho de reproducirlas para su difusión en Academias y Centros docentes.

Concurso de Literatura.

1.ª Podrán presentarse los escritores españoles no comprendidos en ninguna de las excepciones de las bases generales.

2.ª Será tema de este concurso un estudio o comentario de la crítica literaria española—segunda mitad del siglo XIX y época contemporánea—(crítica de la crítica: teatro, novela, arte, erudición).

3.ª Este trabajo, que deberá ser inédito, constará de 250 a 300 pági-

nas de un volumen en 8.º y estará escrito a máquina, aunque no se rechazarán los manuscritos fácilmente legibles.

4.ª Se adjudicará un premio indivisible de 3.000 pesetas.

5.ª Los trabajos deberán presentarse (con lema) en la Secretaría de los concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes) durante los primeros quince días laborables del próximo mes de octubre, de once a una, y el fallo de este concurso se hará público antes del 20 de diciembre del corriente año.

6.ª La propiedad de la obra premiada seguirá perteneciendo a su autor, que no podrá retirarla de la Secretaría sin dejar copia, porque el Estado se reserva el derecho de reproducirla para su difusión en Bibliotecas y Centros docentes.

Concurso de grabado.

1.ª Podrán concurrir grabadores españoles no incapacitados por las bases generales.

2.ª Tema de este concurso será un proyecto de título académico (40 por 30 centímetros) que ha de utilizarse para diploma de Doctores de las Facultades universitarias.

3.ª En el interior de la composición ornamental se dejará libre una superficie en blanco equivalente a seis decímetros cuadrados, destinada al texto o leyenda del título.

4.ª Las planchas se presentarán necesariamente en cobre, acompañadas de dos pruebas. La plancha premiada quedará de propiedad del Estado.

5.ª Se adjudicará un premio indivisible de 2.000 pesetas.

6.ª Los trabajos se presentarán (con lema) en la Secretaría de los concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes) los días laborables del próximo mes de octubre, de once a una, y en los primeros quince días del mes de noviembre se celebrará la exposición de los proyectos recibidos en el patio central del Ministerio y se hará público el fallo del Jurado.

Concurso de Arte decorativo.

1.ª Podrán presentarse artistas españoles no comprendidos en ninguno de los casos de excepción que señalan las bases generales.

2.ª Será tema de este concurso un modelo o proyecto de ornamentación de libro para las publicaciones de este Ministerio y que constará de lo siguiente:

Cubierta, con huecos o blancos

para el título y nombre del autor de la obra. Leyenda de «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Sección de publicaciones. Estilización del Escudo oficial.»

Portada y portadilla.

Abecedario de capitulares.

Doce cabeceras de principios de capítulo de motivos variados, pero armónicos.

Doce finales de capítulo.

Virgulillas o equivalencias al asterisco.

Colofón.

Ex-libris, dos: uno para obras literarias y otro para obras de carácter administrativo.

3.ª Se concederá un premio individual de 4.000 pesetas.

4.ª El modelo premiado quedará de propiedad del Estado.

5.ª Los trabajos se presentarán (con lema) en la Secretaría de los concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), durante los días laborables del próximo mes de octubre, de once a una, y en los primeros quince días de noviembre se celebrará en el patio central del Ministerio la exposición de las obras recibidas y se dará a conocer el fallo del Jurado.

6.ª Los artistas tendrán en cuenta, para la armonía de la composición de sus dibujos los volúmenes en 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1926.—Callejo. —Señor Director general de Bellas Artes.

(De la *Gaceta* núm. 194.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Presidente de la Junta de tutela de Valluércanes me comunica que el 26 del actual, a las cinco horas, se presentó en la Alcaldía don Eulogio Diez Soto, vecino de la villa, manifestando que en la tarde del día anterior, y en el camino que conduce de Briviesca al pueblo, se encontró abandonada una mula, cuyas señas son: edad de leche, pelo negro, alzada regular y con mancha blanca en la cabeza, detrás de las orejas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que justifique ser dueña de dicho semoviente, pase a recogerlo, abonando los gastos correspondientes.

Burgos 30 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

El Alcalde de Oña, me comunica que de dicho pueblo ha desaparecido el 25 del corriente, un animal, propiedad del vecino Isaac Bárcena.

Señas del semoviente: muleto de un año, alzada regular, color castaño, bien perfeccionado y morro blanco.

Ordeno a los Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca del mencionado animal, y, caso de ser habido, lo presentarán en la Alcaldía mencionada.

Burgos 30 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Convocatoria sobre provisión de la Escuela mixta instituida en La Riva de Valdelucio por D.ª María de los Dolores Villalobos Calvo.

Esta Junta provincial, a instancia de la Patronal de dicha Fundación y en cumplimiento a lo dispuesto por sus Estatutos fundacionales, anuncia la vacante que de Maestra superior existe en dicha Escuela, para las que deseen optar a ella, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La edad de la Maestra no será menor de 25 años ni pasará de los 40, acreditándolo con la correspondiente partida de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.ª Presentará el correspondiente título profesional o copia de él, autorizado debidamente por la Autoridad competente. Si alguna de las solicitantes careciese del título profesional, por no habersele expedido la Dirección general de 1.ª enseñanza, presentará copia, asimismo autorizada, en que conste que referido documento ha sido solicitado y se hallan satisfechos sus derechos.

3.ª Certificados de buena conducta, tanto moral como religiosa, expedidos por el Alcalde y Párroco respectivamente.

4.ª Si la solicitante hubiera regentado alguna Escuela, certificación expedida por el Alcalde de la localidad donde hubiere ejercido dicho cargo.

5.ª La dotación de la Maestra será de 1000 pesetas anuales, cobrables por trimestres vencidos, casa habitación y la cantidad que determina la cláusula 14 de los Estatutos para sostenimiento del material de enseñanza.

Advertencias.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que se indican, se-

rán dirigidas en papel de 8.ª clase al Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

El plazo de admisión de referidas instancias termina a los veinte días, contados desde el siguiente de la inserción de esta convocatoria en este periódico oficial.

Los documentos que presenten las interesadas, referentes a lo manifestado en la condición 4.ª, son méritos que la Junta, a su vista, tendrá muy en cuenta al conceder la vacante, cuyo fallo es inapelable.

Burgos 29 de julio de 1926.—El Gobernador Presidente, J. Prieto Ureña.—P. A. de la J.—El Secretario interino, Antonio Afocha.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

A fin de poder cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, todos los tenedores de maíz remitirán a esta Junta, por conducto de las respectivas Alcaldías y antes del día 10 del corriente mes, relación jurada de las existencias que posean de dicho grano, especificando cantidad y calidad, si es exótico o indígena; los de la capital remitirán dicha relación directamente a esta Junta, quedando conminados con la sanción que proceda los que dejen de cumplimentar cuanto se interesa, en el plazo fijado, debiendo las Alcaldías tener expuesta al público esta circular durante indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 2 de agosto de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Prieto Ureña.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

A partir de 1.º de agosto próximo queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, que será intentada a domicilio hasta el día 30, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el día 15 del mes de septiembre inclusive.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 30 de julio de 1926.—El Tesorero-Contador.—P. S., Miguel Nevares.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por D. Tomás Miguel Gómez, ex-Secretario del Ayuntamiento de la villa de Adrada de Haza; se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, que niega derecho al Miguel, a la pensión de jubilación, como Secretario de aludida Corporación.

Y a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el anuncio de la interposición del repetido recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Burgos a 28 de julio de 1926.—Ante mí, F. Javier Tornos.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio a los que en el mes de septiembre próximo aspiren a dar validez académica en este Instituto a los estudios que se cursan en el mismo, hechos por el interesado fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría, durante los días laborables de la segunda quincena del mes de agosto, de diez a una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquéllas careciesen de la firma de puño y letra de éste, se dirigirán al señor Director del Instituto, expresando la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que en su ins-

tancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes, o sean 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 0'15 por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscritas en pliego de 1'20 pesetas, abonando además un timbre móvil de quince céntimos para el recibo de matrícula.

En las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia, se abonarán 10 pesetas en papel de pagos y 4'50 en metálico.

7.º Los aspirantes a cualquier clase de enseñanza en este Instituto, se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

Matrículas gratuitas.

Con arreglo a lo establecido por la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, se concederán en este Centro matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita en enseñanza no oficial no excederá de 20.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia, cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiera varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existieran matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un juicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este juicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus

instancias al Sr. Director de este Centro, hasta el 25 de agosto, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos y certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas de la ley de Presupuestos.

El Claustro se reserva comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos. Los alumnos podrán recurrir contra ella en un plazo de cinco días, y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales, a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiere transcurrido el plazo y los solicitantes no tuvieren alcanzada la gratuita. Para obtener la ordinaria en este caso se abrirá un plazo breve.

Exámenes de ingreso.

Desde el 16 de agosto y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar exámenes de ingreso en el próximo mes de septiembre.

Para verificar el examen de ingreso es necesario acreditar previamente, por medio de la oportuna partida de nacimiento, que el interesado ha cumplido 10 años.

Dicha partida, legalizada si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá a la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviere más de 14 años.

El ejercicio escrito del examen de ingreso consistirá en escribir al dictado un párrafo del «Quijote» y las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las siguientes materias: Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico de-

cimal, nociones generales de Geometría práctica, nociones generales de conocimientos útiles, naturaleza, ciencias, artes e industrias y nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere a las materias siguientes: Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural o artificial y explicación de sus cualidades, lectura y explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del «Quijote» y nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes son cinco pesetas por el examen en papel de pagos al Estado y 2'50 en metálico por formación de expediente, que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de 15 céntimos para el recibo correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 23 de julio de 1926.—El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de junio 1926.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 467, hembras, 447; total, 914.

Legítimos, 884; ilegítimos, 29; expósitos, 1.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 13; muertos al nacer, 4; muertos antes de las 24 horas de vida, 13. Total, 30.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 224 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 205; hembras, 226; total, 431.

De los fallecidos eran menores de un año 87; menores de cinco años, 154, y mayores de esta edad, 277.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 15, y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 4; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 12; escarlatina, 0; coqueluche, 2; difteria y crup, 1; gripe, 10; otras enfermedades epidémicas, 0; tuberculosis de los pulmones, 10; tuberculosis de las meninges, 2; otras tuberculosis, 5; cáncer y otros tumores malignos, 21; meningitis simple,

27; hemorragia, apoplejía y reblanqueamiento cerebrales, 24; enfermedades orgánicas del corazón, 30; bronquitis aguda, 21; bronquitis crónica, 10; neumonía, 12; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 30; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 5; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 33; apendicitis y tiflitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 17; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 2; otros accidentes puerperales, 3; debilidad congénita y vicios de conformación, 13; senilidad, 19; muertes violentas (excepto el suicidio), 12; suicidios, 2; otras enfermedades, 78; enfermedades desconocidas o mal definidas, 14. Total de defunciones. 431.

Burgos 30 de julio de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

D. Isidoro Diez Ramos, Alcalde de este pueblo,

Hago saber: Que por los vecinos de esta localidad que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos situados en este término municipal, dentro del monte denominado «Valdepila», perteneciente a los propios del mismo pueblo y son los siguientes:

D. Lesmes Fuente Bombín.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 34 áreas, linda N. camino, E. Germán Casín, S. raya de Valdearcos y oeste Valentín Heras.

Otra al sitio de Matalta, de 11 áreas, linda N. camino, E. Lázaro Calvo, S. Ezequiel Gonzalo y oeste Eugenio del Val.

Otra al sitio de la Cantera, de siete áreas, linda N. camino, este Vicente Díez, S. monte y O. Pablo Casín.

Otra al sitio de las Corralizas, de 34 áreas, linda N. camino, este Mariano Esteban, S. Ciriaco San Juan y O. Juan Aguado.

Otra al sitio del Encinar, de 27 áreas, linda N. Gil Calvo, E. Dionisio Andrés, S. monte y O. Juan Beltrán.

Otra al sitio de Valdepila, de 27 áreas, linda N. camino, E. y O. monte y S. Valentín Heras.

D. León Palomino Aguado.—Una tierra al sitio de Matalta, de 27 áreas, linda N. Mariano Arranz, E. Isabel Valcavado, S. Ciriaco Ramos y O. Cristino Arranz.

Otra al sitio de Valdepila, de 34 áreas, linda N. Julián San Juan, este camino, S. Julián Oña y O. raya de Valdearcos.

Otra al sitio de Pico el Cuerno, de 34 áreas, linda N. el monte, este Patricia del Val, S. carretera y oeste Florentino Aguado.

Otra al sitio del Mojón, de 14 áreas, linda N. Florentino Aguado, E. el monte, S. Patricia del Val y O. raya de Corrales de Duero.

Otra al sitio del Calero, de 42 áreas, linda N. el monte, E. Lucio Fuente, S. camino y O. raya de Corrales de Corrales de Duero.

D. Lucinio de la Horra Esteban.—Una tierra al sitio de Valdepila, de 27 áreas, linda N. Mariano Arranz, E. Feliciano Horra, S. Florentino Aguado y O. Julián Obejas.

Otra al sitio del Picón, de 16 áreas, linda N. camino, E. Julián Horra, S. Mariano Vizcarra y oeste Santiago Díez Calvo.

Otra al sitio de Matalla, de 16 áreas, linda N. Julián Horra, este Cándida del Val, S. Mariano Vizcarra y O. Vicente Ramos.

Otra al sitio de Pico el Cuerno, de 20 áreas, linda N. Mariano Arranz, E. Jacinto Esgueva, sur Bruno Diego y O. Valentín Heras.

Otra al sitio de Valdelacasa, de 27 áreas, linda N. Mariano Gutiérrez, E. Valentín Heras, S. camino y O. Fausto Esgueva.

Otra al sitio del Encinar, de 14 áreas, linda N. camino, E. Víctor Arranz, S. Vicente Díez y O. Florentino Aguado.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925 sobre roturaciones arbitrarias.

Mambrellas de Castrejón 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Formada la relación nominativa de los aumentos en la contribución territorial, prescriptos por Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser exa-

minada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra la misma juzguen oportunas.

Itero del Castillo 29 de julio de 1926.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla, Villalba de Duero, Fuentelisendo.

Alcaldía de Valdezate.

Formados por el pleno de este Ayuntamiento los repartimientos del arbitrio de pastos y derechos de tasa sobre guardería rural para el segundo semestre de 1926, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate 29 de julio de 1926.—El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Por renuncia del que le venía desempeñando se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, retribuido con el haber anual de 200 pesetas.

Los aspirantes deberán solicitarlo por medio de instancia en papel correspondiente, en el plazo de quince días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Gumiel del Mercado 29 de julio de 1926.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

Junta vecinal de Panizares de Valdivielso.

El día 18 de agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala de Concejo del mismo, ante esta Junta, el remate en pública subasta para la contratación de las obras de construcción de la nueva Escuela nacional de este pueblo, con sujeción al plano, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones económico facultativo y administrativo que se halla de manifiesto en referida Junta.

El valor total de las obras que se han de ejecutar, dado por el técnico, es el de 6.859'40 (seis mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos), convertida la

a portación prestación por parte de pueblo a metálico, queda una cantidad líquida de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, bajo cuyo tipo se subastan las obras.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente ante esta Junta 272'50 pesetas, que importa el 5 por 100 del tipo de la subasta.

La Junta se reserva el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece más garantías en la ejecución de las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta o reintegradas y conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal adjunta, enterado y condecorador del plano, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones económico facultativo y administrativo y demás relacionado con la construcción de la Escuela de Panizares, y conforme a todas ellas, me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la contratación de dichas obras, se hace saber por medio del presente.

Panizares de Valdivielso 29 de julio de 1926.—El Presidente de la Junta, Félix Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

MUEBLES ALCALDE

OCASIÓN

Se venden 40 mesas bipersonales para escuela, un escritorio propio para oficina, una caja de caudales, una máquina de escribir de viaje marca «Corona» y una sierra circular completamente nueva.

Para verlo: Fábrica de muebles y gergones metálicos.—San Juan, 23. Burgos. 2—4

Traspaso de la antigua y acreditada casa de comidas, Carnecerías, núm. 7, Burgos.

Para tratar en la misma, Pedro Ronda. 1—8

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 1